

Luis J. Ayala Navarro
DIRECTOR

Melilla a 24 de abril de 2024

DESTINATARIO
Boletín Oficial del Estado
Web Autoridad Portuaria

FN/fn

ASUNTO: NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INICIACIÓN DE DECLARACIÓN DE ABANDONO DE EMBARCACIONES EN EL PUERTO DE MELILLA.

Esta Dirección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM):

1. Visto que las embarcaciones que se relacionan a continuación permanecen en la Zona de Servicio del Puerto de Melilla con signos de abandono y/o desperfectos, sin abono de tasas ni tarifas, hallándose en esta situación, al menos, desde la fecha que consta en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	MATRÍCULA	NOMBRE/DATOS	LUGAR	FECHA
F-2019-00028-07	7ª MLL 1-3-11	TURBOMAR	NORDESTE III	07/07/2013
F-2019-00028-09	SIN FOLIO 6	SIN NOMBRE	NORDESTE III	14/09/2022
F-2024-00008-05	N-6-10-409MMSC	EMB. 3 MOTO KAWASAKI	PUERTO DEPORTIVO	24/01/2020
F-2024-00008-06	DESCONOCIDA	EMB. 4 MOTO KAWASAKI	PUERTO DEPORTIVO	24/01/2020
F-2024-00008-07	3-10-432MM-SC	EMB. 5 MOTO YAMAHA FX	PUERTO DEPORTIVO	24/01/2022
F-2024-00008-09	1-1396/MM-PL	PATELLA	PUERTO DEPORTIVO	07/03/2023
F-2024-00008-11	SIN MATRICULA 2	CAPRICO SEGUNDO	PUERTO DEPORTIVO	12/07/2023
F-2024-00008-12	79-62-YF	MOTO ACUÁTICA	NORDESTE III	14/09/2022
F-2024-00008-13	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	NORDESTE III	14/09/2022
F-2024-00008-20	SIN FOLIO	SNIPE 1 BLANCO	NORDESTE III	03/11/2022
	SIN FOLIO	SNIPE 2 BLANCO	NORDESTE III	03/11/2022
	SIN FOLIO	SNIPE 3 BLANCO	NORDESTE III	03/11/2022
F-2024-00008-23	PGC-1017-BT	SEMIRRÍGIDA NEGRA (RESTOS)	NORDESTE III	11/06/2020

F-2024-00008-24	SIN FOLIO 1	NEUMÁTICA AZUL	NORDESTE III	11/06/2020
F-2024-00008-25	SIN FOLIO 2	NEUMÁTICA GRIS	NORDESTE III	11/06/2020
F-2024-00008-26	SIN FOLIO 3	NEUMÁTICA GRIS	NORDESTE III	11/06/2020
F-2024-00008-27	7º-362-1-21	CAYMAN	PANTALÁN L	11/03/2021
F-2024-00008-28	SIN NOMBRE	FLOTADOR GRIS	PANTALÁN L	15/02/2022

2. Visto el artículo 302 del TRLPEMM, según el cual, *“corresponde al Estado la propiedad de los buques abandonados en la zona de servicio del puerto y se considerarán abandonados aquellos buques que permanezcan durante más de tres meses atracados, amarrados o fondeados en el mismo lugar dentro del puerto sin actividad apreciable exteriormente, y sin haber abonado las correspondientes tasas o tarifas, y así lo declare el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria”*.

3. Visto que según lo establecido en los artículos 49 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Melilla (BOME Nº 2.350, 05 de agosto 1976, 2.351 12 agosto 1976, 2.352 19 agosto 1976, 2.353 26 agosto, 2.354 02 septiembre 1976, 2.355 09 septiembre 1976, 2.356 16 septiembre 1976, 2.357 23 septiembre, 2.358 30 septiembre 1976, 2.359 07 octubre 1976) los *“objetos y mercancías de cualquier clase abandonados por sus dueños en la Zona de Servicio, o aquéllas que los derechos que adeuden lleguen a ser notoriamente superiores a su valor en venta, serán incautados por la Junta, salvo mayor derecho de terceros o intervención fiscal, según disposiciones vigentes. Se publicará el reglamentario Edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia», dando un plazo de quince días, para que el dueño o Consignatario de la mercancía pueda reclamarla y abonar los débitos y, transcurrido aquel sin haberlo hecho, se procederá a su venta en pública subasta previo anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», con una anticipación de diez días. Y que el “importe del remate, deducidos los derechos de la Hacienda, los gastos de traslado y almacenaje, los producidos por la subasta y cuantos cargos resulten imputables a las mercancías abandonadas, será conservado durante un año por la Junta, en depósito y a disposición de quiénes en ese plazo acrediten de modo suficiente, a juicio de la Junta, su derecho sobre los objetos abandonados”*.

Y visto el artículo 64 y concordantes del mismo texto legal, procede la incoación de los expedientes de abandono relacionados y por medio de la presente resolución se requiere a sus propietarios o interesados para que procedan a la retirada de las citadas embarcaciones y/o motos de agua advirtiéndoles que si no lo hicieren en el plazo de quince días (15) contados a partir la presente notificación se procederá a declarar su abandono, y posteriormente la su venta o, en su caso, a su tratamiento como residuo sólido urbano corriendo en este caso los gastos de su eliminación y almacenaje de cuenta su propietario. Todo ello sin perjuicio de las posibles sanciones que pudieran imponerse, según lo dispuesto en el Reglamento de Servicios, Policía y Régimen General del Puerto y en el TRLPEMM, por incumplimiento del citado requerimiento”.

En caso de venta, el importe del remate, deducidos los derechos de la Hacienda, los gastos de traslado y almacenaje, los producidos por la subasta y cuantos cargos resulten imputables al semirremolque, será conservado durante un año por la Autoridad Portuaria en depósito y a disposición de quiénes en ese plazo acrediten de modo suficiente, a juicio de la administración portuaria, su derecho sobre los objetos abandonados.

Igualmente, se le hace saber a los interesados que si no fuera de su interés la retirada de la embarcación quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a la Ciudad Autónoma de Melilla, a un gestor de residuos autorizado, o lo entrega a esta Autoridad Portuaria o a un tercero que lo retire, debiendo en este último caso personarse dentro del plazo indicado en nuestras Oficinas para formalizar los trámites.

4. Visto que para la declaración de abandono debe tramitarse el correspondiente procedimiento, en el que se acrediten las circunstancias expresadas y en el que debe dar audiencia al propietario en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Visto que la titularidad y domicilio de los propietarios de las embarcaciones mencionadas no consta en la Declaración de Entrada al Puerto de Melilla ni ha sido posible obtenerla a través del Registro Nacional de Embarcaciones, se debe proceder a la notificación del presente acuerdo a través de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado y la página Web de la Autoridad Portuaria de Melilla, según el artículo 44 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Plazo para la resolución de la reclamación: El plazo máximo en el que deberá serle notificada resolución expresa es de tres meses contados a partir de la fecha del acuerdo de incoación.

7. Órgano competente para resolver la reclamación: el Presidente de la Autoridad Portuaria, por delegación del Consejo de Administración acordada en sesión celebrada el 07/07/05 (BOME de 31 de enero de 2014).

Esta Dirección,

ACUERDA

- La incoación de los expedientes de abandono de las embarcaciones que se recogen en el apartado 1, requiriendo a sus propietarios para que procedan a su retirada en el plazo de 15 días, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se procederá a declarar su abandono y a su venta en pública subasta o, en su caso, a su declaración como residuo sólido y eliminación a su costa.

- La notificación del presente acuerdo a sus propietarios, concediendo trámite de audiencia de 15 días en la forma prevista en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR

Fdo. Luis J. Ayala Navarro